

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Peset. | Cénts. |
|-----------------------|--------------|--------|
| En la capital..... | Un mes..... | 1 50 |
| | Tres id..... | 4 50 |
| | Seis id..... | 9 » |
| Fuera de la capital.. | Un mes..... | 2 50 |
| | Tres id..... | 7 50 |
| | Seis id..... | 15 » |

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION PRIMERA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 20.

El Excmo. Sr. General Gobernador de esta provincia, pone en mi conocimiento haber desertado de la plaza de esta capital, el recluta voluntario alistado para el Ejército de Cuba, José Martínez Peñalve, de las señas que á continuación se expresan.

Encargo á los Alcaldes, cuerpo de orden público, guardia civil y demás

autoridades de la provincia, dependientes de la mia, procedan á la busca y captura de dicho fugado y caso de ser habido le pongan á disposicion del señor General Gobernador á los fines oportunos.

Guadalajara 16 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martínez.

Señas del José Martínez Peñalve.

De 34 años de edad, soltero, su estatura 1'582 metros, pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz larga, barba cerrada, color moreno, tiene una cicatriz al lado del ojo izquierdo.

Núm. 21.

Seccion de Fomento.—Minas

D. Juan de la Cruz Martínez, Licenciado en Jurisprudencia, Abogado de los Tribunales de la Nación y de los Ilustres Colegios de Madrid y de Granada, individuo correspondiente de la Academia de Historia, de la Matritense de Jurisprudencia y Legislacion, Sócio de número de las de Amigos del País de Madrid y Jaén, ex-Diputado á Cortes y Gobernador civil de esta provincia, etcétera, etc.

Hago saber: que habiendo trascurrido con exceso el plazo de los sesenta dias que señala la décima sexta disposicion general del Reglamento vigente de minas, sin que los interesados en los registros para las minas que á continuación se expresan, hayan solicitado de la Superioridad la dispensa que previene el Decreto de 23 de Diciembre del año último y 1.º de Julio pasado, he acordado en providencia de 11 del actual, declarar cancelados, sin curso y fenecidos dichos expedientes, franco y libremente registrable el terreno de las pertenencias que comprenden.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial, para conocimiento del público y sirva de notificacion á los interesados á tenor del art. 40 del Reglamento, para los efectos del 67 de la ley y demás que se halla prevenido.

Guadalajara 12 de Setiembre de 1874.

Juan de la Cruz Martínez.

EXPEDIENTE DE REGISTRO, QUE SE CITAN.

| Número del expediente. | Clase del mineral. | Nombre del Registro. | Término en que radica. | Número de pertenencias. | NOMBRE del interesado ó registrador. | VECINDAD. |
|------------------------|--------------------|----------------------|------------------------|-------------------------|--------------------------------------|-----------------|
| 477 | Hierro.. | Tremedala | Adoves | 12 | D. Eusebio Lopez Sanchez..... | Tordosilos. |
| 490 | Plata... | República Española | La Bodera.. | 12 | Bibiano Contreras y Rata..... | Hiendelaencina. |
| 502 | Carbon.. | San Francisco | Checa | 12 | Francisco Martinez... | Alustante. |
| 507 | Plata... | Nuevo Montellano | Hiendelaencina | 42 | Isidro Fernandez Castelao | Madrid. |
| 509 | Hierro.. | San Antonio | Setiles | 6 | Blás Lopez Sanz..... | Setiles. |
| 511 | Idem... | La Unitaria | Idem | 8 | Alejo Sanchez..... | Idem. |
| 516 | Plata.. | Aumento | Hiendelaencina | 12 | Isidro Fernandez Castelao..... | Madrid. |

SECCION SEGUNDA.

(Gaceta del 14 de Junio de 1874.)

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION.

Sr. Presidente: La creacion de los Delegados de Beneficencia particular, decretada como por via de exploracion y ensayo, no responde á una necesidad real, ni ha confirmado los laudables propósitos con que se abonó, ni engrana con la restante organizacion de este servicio.

La investigacion y la estadística del ramo, confiadas á los Delegados, están hoy más que nunca reglamentadas, y son tarea de otros funcionarios de carácter permanente, que tienen sin duda más y mejores medios de realizarla. La mucha extension del territorio confiada á cada Delegado, su modesto sueldo, y hasta la falta de reglamentos que ilustraran y facilitarán su accion, la ha disminuido ó paralizado. Y la previa existencia de la Direccion general del ramo y de las Juntas y Administraciones provinciales y municipales acusa la discordancia de otro personal, que ni aun se ajusta á la misma division territorial.

De otra parte la experiencia enseñó, y en esta ocasion ha confirmado, que la complicacion en los servicios quita unidad y vigor á la accion administrativa. Agréguese á esto la prevencion con que son miradas las Delegaciones extraordinarias, la irregularidad que introducen aun cuando la necesidad las abone, y la absoluta carencia de tan grave causa en el caso presente, por tratarse de un servicio previa y completamente organizado, y se comprenderá la conveniencia de suprimir los Delegados de Beneficencia particular.

Fundado en estas consideraciones, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. E. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Junio de 1874.

El Ministro de la Gobernacion, Práxedes Mateo Sagasta.

DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Go-

bernacion, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Quedan suprimidos los Delegados de Beneficencia particular, y derogado en su consecuencia el decreto de 26 de Febrero último que los creó.

Dado en Madrid á trece de Junio de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,

Práxedes Mateo Sagasta.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La Direccion general de Contribuciones, con fecha 11 del corriente, dice lo que sigue:

Esta Direccion general ha tenido conocimiento de que algunas Administraciones económicas y otras Autoridades encargadas de hacer cumplir el Reglamento publicado para la administracion y cobranza del impuesto de cédulas personales, han interpretado erróneamente su artículo transitorio, suponiendo que, prorogado hasta 31 de Octubre inclusive, el plazo para proveerse sin recargo de cédula, no debe exigirse hasta 1.º de Noviembre la exhibicion de dicho documento en aquellos actos que tasativamente se determina por el mismo. Como semejante procedimiento es á todas luces vicioso y puede perjudicar los intereses del Tesoro, he acordado observar á V. S. que, una vez puestas á la venta las cédulas personales es obligatorio su presentacion por los particulares y en todos los casos determinados por el art. 7.º del mencionado Reglamento, debiendo en su consecuencia todas las Autoridades y Oficinas públicas, cumplir y hacer cumplir los arts. 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, bajo su mas estrecha responsabilidad. Sirvase V. S. disponer se inserte esta circular en el Boletín Oficial de esa provincia, para conocimiento de cuantas personas interese, dando aviso de haber tenido efecto.

Lo cual hago saber al público para su conocimiento y efectos consiguientes.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1874.—Juan Ortiz.



INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA NUEVA.

Ejercicio de 1865-66.

Relacion de las cantidades que por el concepto de estancias causadas en el Hospital militar de Guadalajara adeudan los Ayuntamientos que se expresan y corresponden á los meses que se citan.

| AYUNTAMIENTOS. | MESES. | | | TOTAL. |
|--|----------------|----------------|---------------|----------------|
| | Julio. | Agosto. | Setiembre. | |
| | Escudos. | Escudos. | Escudos. | Escudos. |
| Luzon..... | 9 660 | " | " | 9 660 |
| Chillaron del Rey..... | 23 184 | " | " | 23 184 |
| Luzaga..... | 23 184 | " | " | 23 184 |
| San Andrés del Rey..... | 29 946 | 35 309 | 1 496 | 66 751 |
| Valdegrudas..... | 23 184 | " | " | 23 184 |
| Alpedrete de la Sierra..... | 29 946 | 35 309 | 26 928 | 92 183 |
| Moratilla de los Meleros..... | 29 946 | 35 309 | 26 928 | 92 183 |
| Horche..... | 16 422 | " | " | 16 422 |
| Iriépal..... | 9 660 | " | " | 9 660 |
| Guadalajara..... | 16 422 | " | " | 16 422 |
| Castilnuevo..... | 29 946 | 7 973 | " | 37 919 |
| Castilmimbres..... | 27 048 | 35 309 | 37 400 | 99 757 |
| Bujarrabal..... | 26 082 | 7 973 | " | 34 055 |
| Sigüenza..... | 29 946 | 23 919 | " | 53 865 |
| Yebes.—Por Octubre, Noviembre y Diciembre de 1865 y Enero de 1866, por el quinto Juan Garcia Moreno..... | " | " | " | 249 491 |
| Totales..... | 324 576 | 181 101 | 92 752 | 847 920 |

Madrid 30 de Enero de 1874.—El Jefe Interventor, Ignacio M. Fernandez.—Es copia.—Goncér.

Ejercicio de 1866 á 67.

Relacion de las cantidades que por el concepto de estancias causadas en el Hospital militar de Guadalajara, por quintos declarados inútiles, durante los meses que se citan, adeudan los Ayuntamientos que se expresan, segun aparecen de las relaciones y resúmenes parciales que se unen.

| AYUNTAMIENTOS. | MESES. | | | | TOTAL. |
|---------------------------|----------------|----------------|---------------|---------------|----------------|
| | Julio. | Agosto. | Setiembre. | Octubre. | |
| | Escudos. | Escudos. | Escudos. | Escudos. | Escudos. |
| Horche..... | 46 500 | 40 318 | " | 48 360 | 135 178 |
| Lupiana..... | 23 250 | 7 427 | " | " | 30 677 |
| Fuentelaencina..... | 22 500 | " | " | " | 22 500 |
| Montarrón..... | 23 250 | 26 525 | " | " | 49 775 |
| Cerezo..... | 15 000 | " | " | " | 15 000 |
| Fuentelahiguera..... | 23 250 | 32 871 | 3 882 | " | 60 023 |
| Puebla de Beleña..... | 23 250 | 26 525 | " | " | 49 775 |
| Cifuentes..... | 23 250 | 7 427 | " | " | 30 677 |
| Alocén..... | 18 000 | " | " | " | 18 000 |
| Sigüenza..... | 36 000 | 14 854 | " | " | 50 854 |
| Pelegrina..... | 23 250 | 7 427 | " | " | 30 677 |
| Negredo..... | 19 500 | " | " | " | 19 500 |
| Olmeda de Jadraque..... | 11 250 | " | " | " | 11 250 |
| Molina..... | 15 750 | 7 427 | " | " | 23 177 |
| Alustante..... | 9 000 | 7 427 | " | " | 16 427 |
| Luzón..... | 23 250 | 7 427 | " | " | 29 927 |
| Tordesillas..... | 15 750 | 10 610 | " | " | 26 360 |
| Hendelaencina..... | 27 000 | 33 952 | " | " | 60 952 |
| Palmaces de Jadraque..... | " | 7 427 | 12 822 | " | 20 367 |
| Totales..... | 398 259 | 237 664 | 16 822 | 48 360 | 701 096 |

Madrid 23 de Febrero de 1867.—El Marqués de Nevarés.—Es copia.—El Jefe Interventor, Ignacio M. Fernandez.—Es copia.—Goncér.

HOSPITAL MILITAR DE GUADALAJARA.

Año de 1867-68.

Resumen de las cantidades que por el concepto de estancias causadas por quintos en observacion, declarados inútiles, adeudan los Ayuntamientos, en los meses que á continuacion se expresan.

| AYUNTAMIENTOS. | SETIEMBRE. | | OCTUBRE. | | NOVIEMBRE. | | TOTAL. | |
|----------------------------|------------|-------|----------|-------|------------|-------|------------------|-------|
| | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. | Escudos. | Mils. |
| Chiloches..... | 23 920 | " | 9 640 | " | " | " | 33 560 | " |
| Horche..... | 23 | " | 29 884 | " | 19 448 | " | 72 332 | " |
| Puebla de Beleña..... | 23 920 | " | 15 424 | " | " | " | 39 344 | " |
| Fuentelahiguera..... | 23 | " | 24 100 | " | " | " | 47 100 | " |
| Alcocer..... | 21 160 | " | 24 100 | " | " | " | 45 260 | " |
| Ablanque..... | 21 160 | " | 29 884 | " | 29 920 | " | 80 964 | " |
| Berniches..... | 21 160 | " | 8 676 | " | " | " | 29 836 | " |
| Mirabueno..... | 20 240 | " | 15 424 | " | " | " | 35 664 | " |
| Sigüenza..... | 60 720 | " | 83 868 | " | 74 800 | " | 219 388 | " |
| Atanzón..... | 17 480 | " | 15 424 | " | " | " | 32 904 | " |
| Brihuega..... | 18 400 | " | 29 884 | " | 29 920 | " | 78 204 | " |
| Chillaron del Rey..... | 17 480 | " | 8 676 | " | " | " | 26 156 | " |
| Valfermoso de Tajuña..... | 17 480 | " | 29 884 | " | 19 448 | " | 66 812 | " |
| Valdearenas..... | 17 480 | " | 29 884 | " | 19 448 | " | 66 812 | " |
| Molina..... | 17 480 | " | 15 424 | " | " | " | 32 904 | " |
| Peralejos..... | 17 480 | " | 29 884 | " | 19 448 | " | 66 812 | " |
| Lupiana..... | 10 120 | " | 29 884 | " | 19 448 | " | 59 452 | " |
| Valdesotos..... | 23 | " | 24 100 | " | " | " | 47 100 | " |
| Rebollosa de Jadraque..... | 9 200 | " | 8 676 | " | " | " | 17 876 | " |
| Villanueva de Alcorón..... | " | " | 22 172 | " | 40 392 | " | 62 564 | " |
| Albendiego..... | " | " | " | " | 40 392 | " | 40 392 | " |
| Total..... | | | | | | | 1.201 436 | |

Guadalajara 1.º de Febrero de 1868.—El Administrador, Emilio Lledós.—V.º B.º—El Comisario Inspector, Pedro Goncér.

SECCION CUARTA.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

FISCALIA MILITAR.—PLAZA DE GUADALAJARA.

Hallándose en poder de la Fiscalía de mi cargo, un caballo blanco, raza francesa, el cual procede de las facciones carlistas de Villalain, lo hago saber en este Boletín oficial, para si alguna persona se cree con derecho á dicho caballo, se presente en esta Fiscalía con los documentos que justifiquen su pertenencia, en el término de quince dias, que deberán contarse desde la fecha de su insercion y pasado este tiempo, se procederá á su venta en pública subasta.

Guadalajara 15 de Setiembre de 1874.—El Juez Fiscal, Juan Sanchez Muriel.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Seccion de Fomento.—Montes.

El dia 15 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, se substarán ante el Ayuntamiento de Aldeanueva de Atienza, para reducirlos á carbon los pinos depositados en el mismo, cuyo producto se calcula en 150 arrobas, bajo el tipo de 75 céntimos de peseta cada una; el disfrute se sugetará á las condiciones económicas y facultativas aprobadas para el presente año y concediendo al rematante para la quema y extraccion de productos el plazo de cuatro meses, no admitiéndose postura que no cubra la cantidad de 112 pesetas 50 céntimos, tipo fijado á los productos.

Guadalajara 14 de Setiembre de 1874.

El Gobernador,

Juan de la Cruz Martinez.

(Gaceta del 11 de Setiembre de 1874.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Universidad de Madrid.

Secretaría general.—Primera enseñanza. ESCUELAS DE NIÑOS Y NIÑAS QUE HAN DE PROVEERSE POR CONCURSO.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 185 y 187 de la ley de Instrucción pública vigente y en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, restablecida por decreto de 29 de Julio último, han de proveerse por concurso las Escuelas que resultan vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

| PROVINCIA DE MADRID. | Escuelas de niños. |
|---|--------------------|
| Las Escuelas de Chapinería, Parla, Villacónijos y Valdilecha, dotadas con el sueldo anual cada una de 825 pesetas. | |
| Las de Colmenarejo, San Fernando, San Agustín, El Vellón, Villavilla, Ambite, Moraleja de Enmedio, Griffón, Cobena, Rivatejada y Villamanta, con el de 562. | |
| La de Manzanares el Real, con el de 562. | |
| La de Camarma de Esteruelas, con el de 480. | |
| La de Alpedrete, con el de 450. | |
| La plaza de sustituto de la de Collado Mediano, con el de 273 pesetas 75 cént. | |
| Escuelas de niñas. | |
| Las Escuelas de Aravaca, San Agustín, Brea, El Pardo, Collado, Villalba, Corpa, Vi- | |

llamantilla, Meco, Villavilla, Valdeterros y Zarzalejo, dotadas cada una con el sueldo anual de 116 pesetas 50 céntimos.

La de Nueva Bastan, con el de 275.

PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Escuelas de niños.

Las plazas de Maestros Auxiliares de las Escuelas de Herencia y Manzanares, dotadas cada una con el sueldo anual de 559 pesetas.

Las Escuelas de San Lorenzo, Aldea de Guadalmes, Hoyo Ruidera, con el de 500.

Las de Valde manco, Aldeas de Fontanosas y Poblachuela, con el de 437 pesetas 50 céntimos.

Las de Caracuel, Los Pozuelos y Retuerta con el de 377.

La plaza de Auxiliar de Villahermosa, con el de 367 50.

Las de igual clase de la Superior de Manzanares y elemental de Membrilla, con el de 365.

La id. de la de Viso del Marqués, con el de 320.

La Escuela de Navas de Estena, con el de 312 50.

Las de las aldeas de Enjambre, Ventillas y plazas de Auxiliares de la Solana, con el de 275.

Las Escuelas de las aldeas de Gargantiel, Navacerrada, Retamar, San Benito, Veredas, Velvis, Viñuelas y el Villar, con el de 250.

La plaza de Auxiliar de Piedrabuena, con el de 200.

Escuelas de niñas.

Las de Fontanarejo y Santa Cruz de los Cañamos, dotadas cada una con el sueldo anual de 333 pesetas 50 céntimos.

La de Valdemanco, con el de 291 27.

La plaza de Maestra auxiliar de la práctica Normal superior de Ciudad-Real y las Escuelas de Retuerta y Tirteafuera, con el de 250.

La plaza de Auxiliar de Malagon, con el de 245.

Las dos id. id. de Almodóvar del Campo, con el de 166 63 cada una.

La de id. id. de Piedrabuena, con el de 125.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Escuelas de niños.

La de Traid, dotada, con el sueldo anual de 625 pesetas.

La de Valverde, con el de 500.

La de Sotodosos, con el de 493.

La de Cardoso, con el de 415.

La de Torrecuadrada de Molina, con el de 362 50.

La de Masegoso, con el de 280.

La de Pozo de Almoguera, con el de 265.

La de Castilnuevo, con el de 250.

La de Torresaviñan, con el de 220.

La de Cortés, con el de 215.

La de Sotoca, con el de 210.

La de Oter, con el de 200.

La de Torrecuadrada de Valles, con el de 195.

La de Torronteras con el de 190.

La de Valsalobre, con el de 188.

La de Navas de Jadraque, con el de 187 50.

Las de Estriégana y Rivarredonda, con el de 185.

La de Anchuela del Pedregal, con el de 182 50.

La de Armuña, con el de 180.

Las de Barriopedro y Olmeda del Estremo, con el de 175.

La de Robredarcas, con el de 172 50.

La de Valtablado del Rio, con el de 170.

La de Tabladillo, con el de 168 75.

La de Santamera, con el de 166 50.

La de Valdeaveruelo, con el de 150.

La de Fraguas, con el de 146 25.

La de Cendejas del Padastro, con el de 145.

La de Vado, con el de 128 75.

La de Cardeñosa, con el de 127 50.

La de Tobes, con el de 123 75.

La de Cabezadas, con el de 122 50.

Las de Mojares y Valdealmendras, con el de 88 75.

Escuelas de niñas.

La de Budia, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas.

La de Drieves, con el de 416 50.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Escuelas de niños.

La de Moral de Montejo, dotada con el sueldo de 500 pesetas.

La de Torredondo (unejo de Madrona), con el de 275.

PROVINCIA DE TOLEDO.

Escuelas de niños.

La de Quero, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas.

La de Buenaventura, con el de 625.

Escuelas de niñas.

La de Menasalvas, dotada con el sueldo anual de 733 33.

Las de Galvez y Estrella, con el de 550.

La de Villanueva de Rojas, con el de 416'50.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación capaz y decente para sí y su familia y las retribuciones de los niños y niñas que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán ó remitirán sus solicitudes escritas de su puño y letra en el término de un mes, á contar desde el día que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia á que corresponda la vacante, á la Junta de Instrucción pública de la misma acompañada de una certificación de buena conducta expedida por la Autoridad competente y de la hoja de sus méritos y servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial y visada por el Presidente, en la que harán constar bajo su firma todos los que reúnan, así como el título que posean.

Segun lo prevenido en la ley y en la Real orden antes mencionadas, tienen derecho á ser nombrados, en virtud de concurso, para Escuelas incompletas y de párvulos todos los Maestros de primera enseñanza y los que sin serlos posean el certificado de aptitud de que habla el art. 81 de la ley; para las elementales completas, cuya dotacion no llegue á 750 pesetas en las de niños y á 500 en las de niñas todos los Maestros de primera enseñanza: para las de la misma clase, cuya dotacion exceda de las cantidades expresadas, los Maestros que regenten otras Escuelas, obtenidas tambien por oposicion ó por ascenso, siempre que cuenten tres años por lo menos de buenos servicios en las mismas, y de que el sueldo de la Escuela á que aspiren no exceda en mas de 250 pesetas del que disfrutaran: para las Escuelas superiores los Maestros con título de esta clase que tengan los requisitos exigidos para estos últimos. Los Ayudantes ó segundos Maestros con título que hubieren obtenido sus plazas por oposicion podrán tambien ser nombrados por concurso para Escuelas, dotadas con igual sueldo al que disfruten.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad, se publica en la *Gaceta* y *Boletín oficial* para conocimiento de los Maestros que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 9 de Setiembre de 1874.—El Secretario general, Pedro de Alcántara Garcia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

CUERPO DE INGENIEROS DEL EJERCITO.

Programa para la admision de alumnos en el primer año académico.

CONTINUACION.

Algebra superior.

1. Teoría de las funciones derivadas.

Definición, clasificación y representación de las funciones.—Límite de las funciones.—Funciones derivadas, su definición, clasificación y representación.—Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una sola variable.—Derivadas de las funciones elementales algebraicas de la variable.—Derivadas de una suma de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz cuadrada de varias funciones algebraicas de una sola variable.—Derivadas de las funciones de funciones.

Formula de Taylor.—Análisis de ella.—Demostrar que las funciones racionales y enteras de una sola variable son funciones continuas entre ciertos límites.

2. Composición de las ecuaciones.

1.º Si a es raíz de una ecuación, su primer miembro será divisible por el binomio $x-a$.—2.º Una ecuación tiene tantas raíces como unidades tiene su grado.—3.º El primer miembro de toda ecuación, cuyos coeficientes son reales, se puede descomponer siempre en factores reales de primero y segundo grado.—4.º Enunciado de las relaciones que existen entre los coeficientes de una ecuación y sus raíces.—5.º Demostrar que las relaciones anteriores no pueden servir para determinar las raíces de una ecuación.—6.º Hallar las condiciones con que debe cumplirse una ecuación para que todas sus raíces conmensurables sean números enteros.—Consecuencias importantes que se deducen de los teoremas anteriores.

3. Regla de los signos de Descartes.

Enunciado de este teorema y demostración de los tres puntos que abraza.—Aplicación de esta regla para determinar un límite inferior del número de raíces imaginarias que contienen una ecuación.—Reglas prácticas.—Método empleado por Mr. Sturm cuando las

reglas anteriores no dan resultados.—Exámen del antiguo enunciado de la regla de signos de Descartes.

4. Propiedades de las ecuaciones.

1.º Teorema sobre el número de raíces reales que comprenden dos números que se substituyen en una ecuación y sus reciprocas.

—2.º Teorema sobre el número de raíces reales que pueden tener las ecuaciones de grado impar cuyo último término es negativo.

3.º Propiedades de las ecuaciones que no contienen mas que raíces imaginarias.—Teoremas sobre las raíces cero é infinito de las ecuaciones.—Forma notable de la ecuación cuyas raíces son iguales dos á dos y de signo contrario.

5. Teoría de la eliminacion.

Objeto é importancia de esta teoría en la resolución de las ecuaciones superiores.—Definiciones.—Exposicion de algunos casos particulares en que no hay necesidad de recurrir á procedimientos nuevos para efectuar la eliminacion de una de las incógnitas.—Composicion de una ecuación completa del grado m entre dos incógnitas.—Ventaja de descomponer en factores los primeros miembros de las ecuaciones propuestas.—Método práctico de efectuarlo.—Determinacion de las verdaderas ecuaciones finales de cada uno de los sistemas de ecuaciones parciales en que se descomponen el sistema propuesto.

6. Método del máximo comun divisor (1.ª parte).

Propiedades fundamentales de los valores convenientes de las incógnitas.—Regla práctica para encontrar la ecuación final cuando las divisiones pueden efectuarse en términos enteros.—Aclaraciones y discusion de la ecuación final.—Determinacion de los valores de x conjugados con los de y sacados de la ecuación final.—Discusion de estos valores.—Soluciones infinitas.

7. Método del máximo comun divisor (2.ª parte).

Exámen del método del *m. c. d.* cuando las divisiones no pueden efectuarse en términos enteros.—Modificaciones que se introducen en los cálculos y alteraciones que sufre la ecuación final.—Procedimientos para separar las soluciones extrañas que introducen en la ecuación final las modificaciones anteriores.—Determinacion de la ecuación de los valores diferentes de y , que exclusivamente verifican el sistema propuesto, y de la ecuación final correspondiente.—Análisis del conjunto de las operaciones ejecutadas en este método de eliminacion con todas sus modificaciones, y exposicion de algunas propiedades notables.

8. Transformacion de las ecuaciones.—La ecuación de relacion es únicamente función de una cualquiera de las raíces de la propuesta.

Enunciado y resolución del problema general.

Aplicaciones.—1.º Formar una ecuación cuyas raíces sean iguales y de signo contrario á las de la propuesta.—2.º Hallar una ecuación cuyas raíces sean reciprocas de las de una ecuación dada.—3.º Determinar una ecuación cuyas raíces sean los productos de los de la ecuación por un factor K .—Aplicacion importante de este problema.—4.º Formar una ecuación cuyas raíces sean una cierta potencia de las de una ecuación dada.—5.º Aumentar ó disminuir de una cantidad á las raíces de una ecuación.—6.º Hacer desaparecer términos de lugar determinado de una ecuación.—Particularizar la cuestión al segundo término, y aplicar esta transformacion á la resolución de la ecuación de segundo grado.

9. Caso en que la ecuación de la relacion es función de dos cualquiera de las raíces de la propuesta.

Enunciado y resolución del problema general.—Aplicaciones á determinar las ecuaciones de las diferencias, de los cuadrados de las diferencias, de las sumas, de los productos, de los cocientes y aquella en que $y=x'+x''+kx'x''$.—Indicaciones que suministra la ecuación de los cuadrados de las diferencias, sobre la naturaleza de las raíces de la ecuación propuesta.

10. De las raíces iguales de las ecuaciones.

Objeto de la teoría de estas raíces.—Enunciado y demostracion del teorema fundamental.—Método de realizar en la práctica el objeto de esta teoría.—Propiedad notable de que gozan las ecuaciones de 3.º, 4.º y 5.º grado que no tienen sino raíces inconmensurables.—Hallar el grado de multiplicidad de una raíz.—Aplicaciones.—Determinar las condiciones que deben llenar los cocientes indeterminados de una ecuación para que todas sus raíces sean iguales ó que lo sean únicamente n de entre ellas.

11. De las ecuaciones reciprocas simples.

Condición con que debe cumplirse una ecuación para que sea reciproca simple.—Clasificación de las diferentes clases de ecuaciones reciprocas simples que pueden existir.—Resolución de cada una de ellas.

12. Resolución de las ecuaciones numéricas.

Límites de las raíces.—Clasificación de las raíces de una ecuación numérica.—Medio

que ocurre desde luego para encontrar las raíces conmensurables de una ecuación.—Necesidad de calcular los límites de las raíces.—Indeterminacion del problema y objeto que nos proponemos al tratar de resolverlo.—Determinar límites superiores é inferiores de las raíces positivas y negativas de una ecuación dada.—Soluciones de Newton, de Mr. Bret, y la conocida vulgarmente bajo el nombre de método de los grupos, con su modificación.

13. Investigación de las raíces conmensurables.

Método natural de determinar las raíces enteras de una ecuación.—Inconvenientes que presenta.—Caracteres de exclusion, su necesidad y objeto.—Regla práctica para obtener las raíces enteras de una ecuación.—Caracteres de exclusion de Bezout, y modificaciones que introducen en la regla práctica anterior.—Observaciones sobre las raíces iguales y enteras de una ecuación.—Método de encontrarlas.—Determinacion de las raíces conmensurables fraccionarias.

14. Investigación de los divisores conmensurables de 2.º grado de una ecuación.

Objeto é importancia de esta teoría.—Hallar y discutir estos divisores de segundo grado.—Teorema de Descartes sobre la posibilidad de descomponer una ecuación de cuarto grado en dos factores de segundo grado.

15. Teorema de Mr. Sturm cuando la ecuación propuesta no tenga raíces iguales.

Objeto é importancia de este teorema en la resolución de las ecuaciones numéricas.—Operaciones que hay que efectuar para formar la serie (X).—Enunciado del Teorema.—Principios fundamentales.—Método que debe seguirse en la demostracion.—Consecuencias importantes que se deducen y razonamientos finales para completar la demostracion.—Aclaraciones sobre la modificación de los signos de la serie (X) cuando se hace crecer á la variable x de una manera continua entre los límites de las raíces reales de la ecuación propuesta.—Medios de facilitar en la práctica la aplicacion del teorema de Sturm.

16. Teorema de Sturm cuando la ecuación propuesta tenga raíces iguales.—Aplicaciones de este teorema.

1.º Modificación que se introduce en la serie (X) de la pregunta anterior para hacerla adaptable á este caso.—Demostracion de esa segunda parte de teorema.—Métodos que suministra el teorema de Sturm para determinar el grado de multiplicidad de una raíz.—Demostrar que en la práctica se obtendrá el mismo resultado operando con la serie (X) que con la serie (T).—2.º Hallar el número de raíces reales de una ecuación.—Determinar las condiciones de realidad de las raíces de una ecuación dada.—Comparacion entre el número de condiciones exigidas por este teorema y por la ecuación de los cuadrados de las diferencias.

17. Teorema de Mr. Rolle.

Enunciado del teorema.—Consecuencias del de Mr. Sturm.—Corolarios del mismo.—Aplicacion para determinar las condiciones de realidad de las raíces de la ecuación $x^3+px+q=0$.

18. Investigación de las raíces inconmensurables.

Separacion de estas raíces.—Métodos sencillos para verificar esta separacion en algunos casos.—Uso del teorema de Rolle.—Método fundado en el teorema de Sturm.—Método de Lagrange por la ecuación de las diferencias.—Exámen comparativo de estos varios procedimientos.

19. Aproximacion de las raíces inconmensurables.

Método por los límites ó de sustituciones intermedias.—Idem de Lagrange por desarrollo en fraccion continua.—Casos que se distinguen en este procedimiento.—Observaciones sobre la repetición de los cocientes incompletos.—Método de Newton.—Exposicion de los fundamentos de este método de aproximacion.—Regla práctica usada en su aplicacion y defectos en que puede hacernos incurrir.—Precauciones para evitarlos.—Comparacion de este método con los anteriores y su apreciacion.—Manera mas conveniente de combinar en la práctica estos diferentes métodos con objeto de sacar la mayor ventaja posible.

20. Teorema de Laplace é investigación de las raíces imaginarias.

1.º Marcha que sigue Laplace en la exposicion de su teorema, y partes en que lo divide.—Demostracion de cada una de ellas, y consecuencias importantes que de él se deducen.—2.º Procedimiento directo para obtener las raíces imaginarias de una ecuación.—Aplicacion de la ecuación de los cuadrados de las diferencias con el mismo objeto.—Exámen especial de las raíces negativas de esta ecuación.—Defectos á que nos puede inducir el empleo de la ecuación de los cuadrados de las diferencias.—Causas que los motivan y medios de evitarlos.

21. Resolución algebraica de las ecuaciones binomias.

Definición y forma general de esta clase de ecuaciones.—Reduccion á $y^m+1=0$.—Propiedades de las raíces de las ecuaciones

$y^m+1=0$ respecto á su número y clase.—

Demostrar que estas raíces son todas desiguales.—Particularidad notable que presentan las potencias $1, 2, \dots, m$ de las raíces de la ecuación $y^m+1=0$, cuando m es un número primo. Resolución algebraica de las ecuaciones $y^m+1=0$.

22. Series: nociones generales sobre las series.

Definiciones.—Principales teoremas sobre las series que pueden ser convergentes.—Cálculo del valor de una serie.—Aplicacion al cálculo de la base del sistema de logaritmos Neperiano.

23. Desarrollo de expresiones algebraicas en series.—Generalidad de la fórmula del binomio de Newton.

1.º Consideraciones generales sobre la equivalencia de las series con las funciones generatrices.—Exposicion de algunos casos particulares en que las series aparecen espontáneamente al efectuar operaciones algebraicas.—Método de los coeficientes indeterminados.—Verificacion que es preciso hacer sufrir á las series antes de tomarla por valor de la expresion propuesta.—Series recurrentes.—Escala de relacion.—2.º Demostrar que la ley que siguen los exponentes y coeficientes en el desarrollo de un binomio es general para toda clase de exponentes conmensurables.

SEGUNDO EJERCICIO.

Geometría plana.

1. Nociones preliminares.

Objeto de la Geometría.—Determinacion de la línea recta y del plano.—Definición de la circunferencia y rectas que se consideran en el círculo.

2. De la línea recta.
Medir una recta dada.—Hallar la comun medida de dos rectas.—Valorar su relacion siendo conmensurables é inconmensurables.

3. De las perpendiculares y oblicuas.
Definición del ángulo.—Magnitud.—Definiciones de las perpendiculares á una recta. Ángulo recto.—Levantar y bajar perpendiculares.—Oblicuas.—Comparacion con la perpendicular.—Ángulos agudos y obtusos.

4. Teoría de las paralelas.

5. Propiedades generales de la circunferencia.
Definiciones.—Determinacion de la circunferencia.—Perpendiculares bajadas á las cuerdas.—Secantes y tangentes.—Propiedades de estas líneas.—De los arcos subtendidos por cuerdas.—Cuerdas igual ó desigualmente distantes del centro.—Circunferencias secantes y tangentes.—Condiciones de contacto ó de interseccion de las circunferencias.

6. De la medida de los ángulos.
Relacion entre los ángulos en el centro y sus arcos.—Medida del ángulo.—Division de la circunferencia en grados.—Medida de los ángulos cuyo vértice no se halla en el centro.

7. Problemas sobre la línea recta y la circunferencia.

8. De los triángulos.
Suma de los ángulos.—Relacion entre los ángulos y los lados de un triángulo.—Igualdad de triángulos.

9. De los cuadriláteros.
Propiedades de los paralelógramos.—Rombo.—Rectángulo y Cuadrado.—Condiciones para que un cuadrilátero sea inscribible ó circunscrito á la circunferencia.

10. De los polígonos.
Suma de los ángulos interiores ó exteriores.—Condiciones de igualdad de los polígonos.—Número de condiciones que determinan un polígono.

11. Problemas sobre los polígonos, triángulos y cuadriláteros.

12. Líneas proporcionales.
Definiciones.—Propiedades de las rectas cortadas por paralelas.—Propiedades de los puntos de interseccion de un lado de un triángulo con las bisectrices de un ángulo opuesto y un suplemento.—Triángulos equiángulos.—Propiedades de los secantes que parten de un mismo punto.—De la tangente comparada con la secante.—De las cuerdas que se cortan dentro del círculo.—Del triángulo rectángulo.—Relacion entre las longitudes de los lados de un triángulo oblicuángulo.—Relacion entre los cuadrados de los lados de un triángulo cualquiera.—Relacion entre las longitudes de los lados de un cuadrilátero cualquiera.—Id. de un cuadrilátero inscribible.

13. Polígonos semejantes.
Existencias de tales figuras.—Semejanzas de triángulos.—Condiciones de semejanza de dos polígonos.

14. Problemas sobre las líneas proporcionales y los polígonos semejantes.

15. Polígonos regulares.
Definiciones.—Pueden inscribirse y circunscribirse á las circunferencias.—Inscrito un polígono regular en un círculo, circunscribir otro de duplo número de lados.—Calcular un lado del nuevo polígono en función del de aquel y del radio de la circunferencia.—Inscrito un polígono regular, inscribir otro de

duplo número de lados.—Calcular su lado en función de las mismas líneas.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares inscritos ó circunscritos, calcular el perímetro de los polígonos inscritos ó circunscritos de duplo número de lados.—Inscripción del cuadrado y relación entre su lado y el radio.—Id. del triángulo, pentágono, exágono, decágono y penta-decágono.

16. Relación de la circunferencia al diámetro.—Rectificación de la circunferencia.—Solución aproximada.

17. Áreas de las superficies planas.

(Se continuará.)

JUNTA PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA DE GUADALAJARA.

En vista de la marcada morosidad de los Profesores de ámbos sexos de primera enseñanza de esta provincia, en el cumplimiento de la circular inserta en el *Boletín oficial* del 20 de Julio último, núm. 86, esta Corporación ha acordado conminar con ocho días de suspensión de sueldo, á los Profesores de los pueblos expresados á continuación, si en el impropio término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el periódico oficial, no remiten á esta Junta provincial, el estado de descubierto que por aquella se reclama.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento procurrarán notificar la presente, bajo recibo á los interesados para en su día exigirles la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1874.—El Presidente, José Martínez.—El Secretario, Víctor Sánchez.

RELACION DE LOS PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA, CUYOS PROFESORES DE AMBOS SEXOS DE PRIMERA ENSEÑANZA, NO HAN CUMPLIMENTADO LA CIRCULAR DEL 20 DE JULIO ÚLTIMO.

Partido de Atienza

| | |
|------------------------|------------------------|
| Alcolea del Pinar. | Navas de Jadraque. |
| Alpedroches. | Navas. |
| Angón. | Ordial. |
| Bañuelos. | Prádena. |
| Barbolla. | Querencia. |
| Bodera. | Rebollosa de Jadraque. |
| Cabezadas. | que. |
| Campisabalos, Maestra. | Riofrio. |
| Cañamares. | Robledarcas. |
| Cardeñosa. | Santamera. |
| Cincovillas. | Tordellosa. |
| Gascueña. | Ujados. |
| Huerce (La). | Valdelcubo. |
| Miedes. | Veguillas. |
| Minosa (La). | Villacadima. |
| Narros. | Villares. |

Partido de Brihuega

| | |
|----------------------|----------------------|
| Argecilla, Maestra. | Padilla de Jadraque. |
| Atanzon, id. | Romancos. |
| Barriopedro. | San Andrés del Rey. |
| Brihuega, Maestra. | Utande. |
| Casas de S. Galindo. | Valdeavellano. |
| Hontanares. | Vilaviciosa. |
| Masegoso. | Yélamos de Abajo. |
| Olmeda del Extremo. | |

Partido de Cifuentes

| | |
|---------------------|-------------------------------|
| Ablanque. | Mantiel. |
| Azañon. | Oter. |
| Canales del Ducado. | Padilla. |
| Carrascosa de Tajo. | Rivarredonda. |
| Cifuentes, Maestra. | Saelices. |
| Cogollor. | Sotillo. |
| Henche. | Sotodosos. |
| Hortezuela de Ocen. | Torre Cuadrada de los Valles. |
| Huertahernando. | Valles. |
| Huertapelayo. | Val de San García. |
| Huetos. | Valtablado del Río. |
| Loma (La). | |

Partido de Cogolludo

| | |
|------------------------|---------------------|
| Cardoso (El). | Mierla. |
| Cerezo. | Monasterio. |
| Celmenar de la Sierra. | Muriel. |
| Cubillo (El). | Peñalba. |
| Fraguas. | Puebla de Beleña. |
| Fuentalahiguera. | Vado (El). |
| Majalrayo. | Uceda (Maestra). |
| Málaga. | Villaseca de Uceda. |
| Mesonas. | Villuelas. |

Partido de Guadalajara

| | |
|-----------------------|------------------|
| Cabanillas del Campo. | Mohernando. |
| Fontanar. | Quer. |
| Iriepal. | Valdarachas. |
| Yebes. | Valdeaveruelo. |
| Yunquera. | Usanos, Maestra. |

Partido de Molina

| | |
|----------------------|-----------------------|
| Alustante. | Hombrados. |
| Algar. | Megina. |
| Baños. | Morenilla. |
| Canales de Molina. | Pardos. |
| Castellar. | Pinilla de Molina. |
| Castellote. | Pobeda de la Sierra. |
| Castilnuevo. | Rueda. |
| Checa. | Terraza. |
| Chequilla. | Tierzo. |
| Ciruelos. | Tordelpalo. |
| Clares. | Torremocha del Pinar. |
| Corduente. | Torrubia. |
| Cubillejo del Sitio. | Tobillos. |
| Cuebaslabradas. | Valhermoso. |
| Embid. | Villar de Cobeta. |
| Escalera. | Ville de Mesa. |
| Fuembellida. | Yunta (La). |
| Herreria. | |
| Hinojosa. | |

Partido de Pastrana

| | |
|---------------|--------------------|
| Armuña. | Pozo de Almoguera. |
| Fuentelviejo. | Yebra. |
| Mondejar. | |

Partido de Sacedon

| | |
|-------------------|----------|
| Alique. | Poyos. |
| Berninches. | Sacedon. |
| Millana, Maestra. | |

Partido de Sigüenza

| | |
|---------------|-------------------|
| Alboreca. | Matas. |
| Almadrones. | Mirabueno. |
| Aragosa. | Navalpotro. |
| Atance. | Negredo. |
| Cabrera (La). | Pelegrina. |
| Córtes. | Santiuste. |
| Cubillar. | Sigüenza. |
| Fuensaviñan. | Tobes. |
| Guijosa. | Torre de la Duca. |
| Huermeces. | do. |
| Iniestola. | Torresaviñan. |
| Luzaga. | Tortonda. |

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Millana.

No habiendo comparecido para su entrega en Caja los mozos Martín Pérez Nieto, Alejandro Flores Arqueró y Alejo Checa Nieto, números 1.ª y 9 del sorteo celebrado en esta villa para la reserva extraordinaria de 125.000 hombres decretada en 18 de Julio último y declarados por esta Corporación los dos primeros soldados y el último segundo suplente, no obstante haber sido citados al efecto en forma legal, se ha inscrito el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones del art. 111 y siguientes de la ley vigente de reemplazos y por su resultado los ha declarado prófugos este municipio.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que se presenten inmediatamente á mi autoridad, á fin de pasar á ocupar su plaza.

En su virtud y en cumplimiento de la ley ruego y encargo á todas las autoridades civiles y judiciales, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía de los indicados mozos, cuyas señas se expresan á continuación.

Millana 4 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, José Doñoro.

Señas del Martín.

Edad 24 años, estatura alta, cara redonda, color bueno, ojos pardos, pelo negro, barba id., oficio sirviente.

Señas del Flores.

Edad 28 años, estatura alta, cara redonda, color bueno, ojos pardos, pelo y barba negro, oficio como el anterior.

Señas del Checa.

Edad 28 años, estatura alta, cara larga, color trigueño, ojos pardos, pelo castaño, barba algo rubia, oficio labrador.

JUZGADO MUNICIPAL

de Humanes.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de esta villa, cuya dotación consistirá en los derechos señalados en los aranceles judiciales. Los que á ella quieran optar, presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro

del término de quince días, á contar desde la publicación del anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Los aspirantes á la vacante acompañarán á su solicitud:

Primero. Certificación de su partida de nacimiento.

Segundo. Certificación de buena conducta, expedida por el Alcalde de su domicilio.

Tercero. La certificación de examen y aprobación expedida por el Secretario de Gobierno de la Audiencia de Madrid, con el V.º B.º del Presidente de la misma en que se exprese la nota con que hubiere sido calificado en su examen, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado.

Humanes 15 de Setiembre de 1874.—El Juez municipal.—Eugenio Muñoz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Luzon y Ciruelos.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa y su agregado Ciruelos, por renuncia del que la obtenía, su dotación consiste en 550 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes que deseen solicitar, presentarán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, advirtiéndole que el día de San Miguel 29 del actual se proveerá con arreglo á la ley.

Luzon 13 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Aniceto Blasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Escamilla.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por dimisión del que la obtenía, con la dotación anual de 500 pesetas; los que deseen obtenerla, dirigirán sus solicitudes al Alcalde que suscribe, en el término de un mes, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Escamilla 10 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Benito Carrasco.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pajares.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por traslación del que la desempeñaba, su dotación consiste en 425 pesetas, pagadas del fondo municipal.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas con arreglo á la ley al Presidente de este Ayuntamiento, en el término de 20 días, contados desde la inserción del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

Pajares 11 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Simón Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Molina.

Se hallan vacantes las dos plazas de Médicos-Cirujanos, para la asistencia de Beneficencia de esta ciudad, por renuncia de los que las han desempeñado, siendo su dotación de 1.500 pesetas para ámbos, pagadas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

Los Facultativos por su parte podrán hacer los tratados que les sean mas convenientes con el vecindario.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de este Ayuntamiento, en el término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Molina 12 de Setiembre de 1874.—

El Alcalde, Vicente Ricarte.—El Secretario habilitado, Saturnino Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Pastrana.

Para formar el presupuesto de gastos carcelarios de este partido judicial, que ha de regir en el año económico actual, los Ayuntamientos de los pueblos del mismo procederán al nombramiento de un individuo de su seno que el día 26 del presente mes, se persone en esta villa y Casas consistoriales á las diez de su mañana, para que en unión del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, confeccionar el referido presupuesto; en la inteligencia, que los que así no lo verifiquen, se entenderá que prestan su aprobación ó conformidad al acuerdo que se tomará por los que concurran.

Pastrana 14 de Setiembre de 1874.—Angel Somalo.—P. S. M.—José María Guijarro, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Saelices.

Por Hermeñildo Corral, se me da parte que el día 7 del actual, sobre las ocho de la noche, desapareció de su casa su hijo Juan Corral, y que á pesar de las diligencias que ha practicado no ha podido averiguar su paradero, por lo cual ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si se hallase en sus localidades, le aconsejen que se presente á su propio domicilio.

Saelices 11 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Zoilo Morales.—El Secretario, Feliciano Laguna.

Señas de Juan Corral.

Edad 21 años, estatura regular, barba poca, color moruno; viste pantalón de paño negro, blusa azul, sombrero á la cabeza y calzado de alpargatas.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Drieves.

Habiéndome dado parte Higinio Albares, de esta vecindad, que el día 13 del corriente y hora de las cinco de su tarde, había desaparecido de la rastrogera de este término una mula de su propiedad que á las once se hallaba pastando, de las señas que á continuación se expresan, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca haya podido ser habida.

Se suplica á las Autoridades de esta provincia, den la mayor publicidad al presente para que llegue á conocimiento de los habitantes de la misma y puedan recogerla caso de presentarse en sus localidades ó términos municipales, sirviéndose ponerlo en mi conocimiento para yo hacerlo á su dueño.

Drieves 15 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Quintín Pérez.

Señas de la mula.

Navarra, parda oscura, lucera, sin hierro, de 4 años, 7 cuartas, herrada de las manos y está domada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Matarrubia.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el corriente año económico de 1874 á 75, de este término municipal, se halla expuesto al público en el Ayuntamiento de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo período pueden hacer los contribuyentes inscritos en él las reclamaciones que á su derecho crean convenir.

Matarrubia 7 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Félix Cuesta.